

**Dirección Nacional de Aduanas**  
Área Gestión de Comercio Exterior  
Comunicado 40/2019

---

Montevideo, 12 de setiembre de 2019.

**Ref.: Decreto 253/019. Emisión de Certificados Derivados para mercadería almacenada en Zona Franca**

Visto la entrada en vigor del Decreto 253/019, a través del cual se designa a la Dirección Nacional de Aduanas como la entidad autorizada para emitir Certificados Derivados, por la totalidad o parte de las mercaderías almacenadas en Zona Franca, de acuerdo a lo establecido en la Decisión del CMC N° 33/15, la Gerencia del Área de Gestión de Comercio Exterior comunica que, la precitada norma otorga a la DNA un plazo de 45 días para su implementación, encontrándose en elaboración el procedimiento que instrumenta su aplicación.

Adicionalmente se informa que, para la importación definitiva de la **totalidad de la mercadería** consignada en un Certificado de Origen emitido al amparo del Acuerdo de Complementación Económica N° 18, que se encuentre almacenada en Zona Franca, no se requerirá la presentación del Certificado Derivado. Para acceder al beneficio arancelario correspondiente, se deberá declarar en el DUA de importación el Certificado de Origen relacionado con la mercadería.

Para los restantes casos, se estará sujeto a lo que se establezca en el procedimiento por el cual se implementará el Decreto de referencia.

Lic. Álvaro Palmigiani  
Gerente del Área Gestión de Comercio Exterior